Protección & Seguridad
Septiembre - Octubre / 2026

Articulación público-privada en gestión del riesgo de desastres,

un asunto estratégico para la resiliencia territorial



Los sucesos recientes relacionados a fenómenos climáticos extremos, como el Fenómeno de El Niño, que actualmente se fortalecen en buena parte del territorio colombiano y que, según el Ideam, podrían alcanzar una intensidad muy fuerte con probabilidades superiores al 90 % de persistir hasta el primer trimestre de 2027 (Ideam, 2026), así como la ocurrencia de eventos naturales como el sismo de magnitud 7,4 que recientemente afectó a diferentes regiones del país, en especial a los departamentos del Eje Cafetero, Valle del Cauca y Chocó (Servicio Geológico Colombiano, 2026), ponen nuevamente en evidencia la necesidad de repensar la participación del sector privado como uno de los actores fundamentales en la gestión del riesgo de desastres en Colombia.

Dicha gestión ha sido asociada a la actuación de las autoridades y entidades públicas, así como a la capacidad institucional para responder ante crisis y emergencias. Sin embargo, los desastres ocurren en territorios donde conviven comunidades, infraestructura pública, actividades productivas, cadenas de suministro, instalaciones industriales y activos privados. Por ello, la gestión del riesgo no puede entenderse únicamente como una responsabilidad de las entidades que integran el Estado; también requiere la participación efectiva del sector privado y, especialmente, la incorporación del riesgo territorial dentro de las decisiones estratégicas y operacionales de las organizaciones.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 indica que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (Congreso de la República de Colombia, 2012). En otras palabras, involucra la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias. Dentro de este sistema existe una estructura de competencias claramente definida: la implementación de los procesos de gestión del riesgo recae, a nivel nacional, en el Presidente de la República; a nivel departamental en los gobernadores, mientras que los alcaldes son responsables directos en sus munici-



Mauricio Gómez Triana
Auditor líder II
Ingeniero químico / MSc. en Gestión y Evaluación Ambiental / Especialista en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental / Especialista en Sistemas de Control, Organización y Gestión.

pios o distritos. Esta estructura permite reconocer una responsabilidad pública de conducción y coordinación, pero no significa que la gestión del riesgo sea exclusiva del Estado.

En este contexto, los sistemas de gestión de las empresas pueden desempeñar un papel estratégico. Las organizaciones que implementan normas ISO (para los sistemas de gestión de la calidad, ambiental, SST, entre otras) o estándares como la Guía RUC®[1] cuentan con criterios para identificar cuestiones internas y externas, reconocer peligros y riesgos, establecer controles, prepararse para afrontar las emergencias y evaluar el desempeño de sus procesos con un enfoque de mejora continua.

El reto consiste en utilizar esas herramientas no solamente para gestionar riesgos propios de las actividades, operaciones y servicios de la organización, sino también para incorporar de manera sistemática el conocimiento sobre los riesgos y amenazas del territorio, evaluar vulnerabilidades y desarrollar planes de respuesta en articulación con las autoridades y demás actores que participan en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Uno de los principales puntos de convergencia entre los sistemas de gestión y la gestión territorial del riesgo (conocimiento del riesgo) se encuentra en el análisis del contexto de la organización (numeral 4.1 de las normas ISO y 3.1 de la Guía RUC®). Allí se establece la necesidad de comprender las cuestiones tanto internas como externas que sean pertinentes para el propósito y la dirección de la organización y que puedan afectar su capacidad para lograr los resultados previstos.

Esta exigencia puede convertirse en una oportunidad para incorporar el riesgo de desastres como una cuestión externa absolutamente relevante. Las amenazas existentes en el territorio pueden incrementar la vulnerabilidad de la empresa, afectar la continuidad de las operaciones, la integridad de los activos, la disponibilidad de servicios públicos, la movilidad de los trabajadores, las cadenas de suministro, el desempeño ambiental, la seguridad y salud de las personas y la capacidad de entregar productos o servicios. En consecuencia, conocer el contexto territorial no debería limitarse a identificar factores económicos, sociales, tecnológicos o regulatorios, sino considerar, además, aquellas condiciones de riesgo ambiental o derivadas de fenómenos climáticos que tengan capacidad de afectar significativamente a la organización.

La articulación entre el sector público y el sector privado adquiere una dimensión territorial cuando el conocimiento del riesgo se vincula con los instrumentos de ordenamiento y planificación. En este sentido, la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo debe incorporarse en los instrumentos de planificación territorial y que el análisis del mismo debe ser considerado en las decisiones relacionadas con el uso y ocupación del territorio. Por ende, el Plan de Ordenamiento Territorial no debería ser visto únicamente como una herramienta que establece usos del suelo. También debe incorporar el conocimiento de las amenazas, así como la exposición y la vulnerabilidad en las decisiones de desarrollo. A su vez, esta información debe constituir para el sector privado un insumo que nutra la toma decisiones asociadas a la localización de nuevas instalaciones, ampliaciones, proyectos de infraestructura o cambios importantes en los procesos productivos .

La relación debe ser bidireccional. El ente territorial necesita conocer las condiciones de amenaza existentes en su territorio, pero también las actividades, instalaciones y procesos privados que pueden generar escenarios de riesgo o incrementar sus consecuencias, de acuerdo con las disposiciones aplicables a las entidades públicas y privadas. Una empresa que almacena sustancias peligrosas, que desarrolla procesos industriales, opera infraestructura crítica o realiza actividades con potencial de afectar a comunidades vecinas posee información relevante para la gestión territorial del riesgo. El Estado debe comunicar el conocimiento del mis-



[1] Guía del sistema de seguridad, salud en el trabajo y ambiente para contratistas RUC®, OAUPE009, Rev. 23 de 01.01.2026. (CCS, 2026).

mo al sector privado y las empresas, a su vez, deben aportar información pertinente sobre sus propios escenarios de riesgo, requisito normado en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y reglamentado por el Decreto 2157 de 2017 y demás normas relacionadas con el riesgo de accidente mayor.

Es así como los sistemas de gestión pueden convertirse en un mecanismo práctico para llevar la gestión territorial del riesgo de desastres a la estrategia y la operación de las organizaciones. No se trata de afirmar que las normas ISO o la Guía RUC® sustituyan las obligaciones establecidas por la Ley 1523 de 2012, sino de reconocer que ofrecen estructuras que pueden facilitar su incorporación dentro de la gestión empresarial.

La gestión frente al riesgo no debería comenzar con la respuesta a la emergencia. La Ley 1523 de 2012 plantea una secuencia que permite comprender una lógica diferente: conocer el riesgo, reducirlo y, cuando sea necesario, manejar el desastre. Para una organización, esto significa utilizar la información territorial desde la formulación de proyectos y decisiones de inversión. Si se planea construir una nueva planta, ampliar una instalación o desarrollar un proceso, las condiciones que puedan desencadenar inundaciones, movimientos en masa, sismos, amenazas volcánicas, tsunamis u otros escenarios deben ser considerados junto con las demás variables técnicas y económicas.

La reducción del riesgo también puede ocurrir en el ámbito empresarial. Evitar una localización inadecuada, reforzar una estructura, modificar un proceso, establecer controles tecnológicos, proteger infraestructura crítica, mejorar la continuidad operacional y comunicar los riesgos son decisiones que pueden disminuir las consecuencias de un desastre y contribuir ampliamente a la resiliencia del territorio.

Una verdadera articulación público-privada requiere superar la idea de que el sector privado es únicamente receptor de instrucciones. Las empresas son también generadoras de información y capacidades relevantes para la gestión del riesgo. Las autoridades territoriales pueden comunicar información sobre escenarios de riesgo, condiciones de amenaza, restricciones derivadas del ordenamiento territorial, capacidades institucionales y mecanismos de respuesta. La empresa, a su vez, puede aportar información sobre sus instalaciones, sustancias, procesos, posibles escenarios accidentales, población potencialmente afectada, infraestructura crítica, recursos disponibles y capacidades de respuesta.

Este intercambio permite construir una visión más completa del territorio. La autoridad pública conoce la zona o región y sus responsabilidades institucionales; la empresa conoce sus procesos, instalaciones y riesgos operacionales. Cuando ambos conocimientos se integran, es posible mejorar la identificación de escenarios y diseñar medidas más eficaces.

La experiencia de los planes de ayuda mutua constituyen un antecedente importante para esta evolución. La coordinación entre empresas ha demostrado que compartir recursos, conocimiento, capacitación y capacidades de respuesta puede fortalecer la atención de emergencias. Sin embargo, la articulación puede comenzar mucho antes de la emergencia: desde el conocimiento del territorio, la localización de los activos y la reducción de las condiciones de riesgo.

Si cada actor analiza el escenario de manera aislada, se pierde capacidad de conocimiento, reducción y respuesta. Si el contexto territorial se incorpora como elemento común, la organización puede establecer medidas integradas de prevención, preparación, respuesta y recuperación. La implementación de los sistemas de gestión es una oportunidad para mejorar la resiliencia y no solo para demostrar cumplimento. Es clave convertirlos en una en una herramienta que ayude a la organización a comprender dónde opera, anticipar sus riesgos y tomar decisiones que reduzcan su exposición y vulnerabilidad.

Referencias

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (2026, 13 de agosto). Condiciones "El Niño" continúan en fortalecimiento y aumenta la probabilidad de que alcance una intensidad muy fuerte. *https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/condiciones-el-nino-continuan-en-fortalecimiento-y-aumenta-la-probabilidad-de-que-alcance-una*

Servicio Geológico Colombiano. (2026, 14 de agosto). Sismo de magnitud 7,4: el SGC resolvió las preguntas más frecuentes para entender el evento. https://www2.sgc.gov.co/Noticias/Paginas/Sismo-de-magnitud-7-4-el-SGC-resolvio-las-preguntas-mas-frecuentes-para-entender-el-evento.aspx

Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones". 24 de abril de 2012. D.O. N° 48.411.

Consejo Colombiano de Seguridad. (2026). Guía del sistema de seguridad, salud en el trabajo y ambiente para contratistas RUC® (Código OAUPE009, Rev. 23).